

dos tratamientos indicados en el tratamiento de afecciones principalmente de índole reumatológico o respiratorio.

Al tratarse de programas sufragados en parte mediante fondos públicos, la participación en los mismos encuentra encaje en el concepto legal de subvención que establece el artículo 2 de la Ley 38/2003, por lo que su concesión, según la vigente normativa de aplicación, exige que previamente a cada convocatoria se establezcan unas bases reguladoras a las que aquéllas se ajusten, requiriendo que se pretende cumplimentar mediante las siguientes normas:

#### NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES.

##### 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a los procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre, destinados a personas mayores, organizados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

##### 2.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en España.

2. Estar comprendido en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.

3. Tener cumplidos los 60 años, en caso de en la solicitud concurra con su cónyuge éste deberá tener cumplidos 45 años, en ambos casos a 31 de diciembre del año en curso.

4. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.

5. Poder valerse por sí mismos, de manera que no se entorpezca el dinamismo del grupo en la realización de actividades, excursiones, etc. y sin que se padezcan trastornos mentales graves que puedan alterarla convivencia en los establecimientos o en el desarrollo del programa.

6. No padecer enfermedad infectocontagiosa.

7. Percibir ingresos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores

de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurran.

8. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.

##### 3.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

1. Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.

2. Tratamientos termales, en su caso, que comprendan:

a) El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

b) El tratamiento termal que, en cada caso prescriba al médico del balneario.

c) El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

3.- Pólizas colectivas de seguro.

4.- En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos los establecimientos concertados mediante transporte previamente contratado por la Ciudad Autónoma.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales subvencionará las plazas, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6 de estas Bases. Estas aportación se hará efectiva directamente por la Ciudad Autónoma a la empresa que resulte contratada para el desarrollo de los viajes.

##### 4.- CONVOCATORIAS.

Cada año el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, de acuerdo con las partidas presupuestarias asignadas para estos Programas en los Presupuestos anuales de la Ciudad y con sujeción a las presentes bases, efectuará la convocatoria de cada concreto programa de viajes balneoterapéuticos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Melilla, con la debida antelación a la realización de los viajes, dando la correspondiente publicidad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes por los